



## INFORMACIÓN A LOS OBSERVADORES QUE ASISTEN A LAS AUDIENCIAS

Se solicita a cada observador en una audiencia que lea, firme este documento y lo devuelva al Presidente del Panel. Este documento se conservará con los documentos del caso.

### 1 Observadores

- 1.1 La asistencia de los observadores queda en todo momento a discreción del Presidente del Jurado o del Presidente del panel y cualquier observador debe cumplir con las instrucciones del Presidente del Panel en todo momento.
- 1.2 Una parte puede oponerse a que un observador asista a la audiencia y el presidente del jurado o el presidente del panel determinará si es apropiado que el observador asista o sea excluido de la audiencia.
- 1.3 El Presidente del panel puede revocar el permiso para que un observador asista a la audiencia en cualquier momento.

### 2 Conducta de los Observadores

- 2.1 Los equipos electrónicos (incluidos teléfonos, cámaras o cualquier dispositivo de grabación) deberán estar apagados en todo momento mientras se encuentren en la sala de audiencias.
- 2.2 No se permite la comunicación entre las partes, testigos y/u observadores en la Sala de Audiencia, a menos que lo permita el Presidente del panel.
- 2.3 Se llama la atención sobre RRV 63.3(a), que establece que los testigos, a excepción de los miembros del Comité de Protestas, serán excluidos de una audiencia excepto cuando presten declaración. Si un observador es consciente de que es, o puede ser, un testigo, debe declararlo al Presidente del panel al comienzo de la audiencia.

### Fdo. Presidente del Jurado

Nombre del observador	Rol	Firma